



JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
BOGOTÁ D.C.
-SECCIÓN TERCERA-

Bogotá D.C., treinta (30) de marzo de dos mil diecisiete (2017)

Medio de control : REPARACIÓN DIRECTA
Radicación No. : 11001-33-31-036-2009-00317-01
Demandante : JAIRO RODRÍGUEZ DUCUARA y otros
Demandado : HOSPITAL DE SUBA II NIVEL E.S.E.
Asunto : Ordena remitir expediente al Tribunal Administrativo

1. ANTECEDENTES

El 13 de marzo de 2017, la parte demandante allegó memorial solicitando la corrección del error aritmético en que incurrió el Despacho al momento de proferir la sentencia respecto del numeral séptimo, e igualmente solicita se envíe el expediente al Tribunal Administrativo de Cundinamarca para que corrija el mismo error. (fl. 597, C 1-2).

2. CONSIDERACIONES

Revisado el expediente, se observa que el Tribunal Administrativo de Cundinamarca – Sección Tercera – Subsección C, resolvió el recurso de apelación en contra de la sentencia de primera instancia proferida por el Juzgado 20 Administrativo de Descongestión de Bogotá, mediante sentencia del 24 de agosto de 2016, decidiendo modificar el Numeral Séptimo de la sentencia de primera instancia.

Teniendo en cuenta que el Numeral Séptimo de la sentencia de primera instancia fue modificado por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca – Sección Tercera – Subsección C, el Despacho negará la solicitud de corrección del error aritmético y en consecuencia ordenará el envío del expediente al superior para lo de su competencia.

3. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto se resuelve:

PRIMERO: Negar la solicitud de corrección del error aritmético presentado en el numeral séptimo de la sentencia de primera instancia, por lo expuesto en la parte considerativa.

SEGUNDO: Por Secretaría y previas las anotaciones del caso, remítase el expediente a la Secretaría del Tribunal Administrativo de Cundinamarca – Sección Tercera – Subsección C, Magistrado Ponente FERNANDO IREGUI CAMELO.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ALEJANDRO BONILLA ALDANA
Juez